

ORDENANZA Nº: 3518/08.-

Ramallo, 21 de octubre de 2008

VISTO :

Las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092 - 14204/07 –
Caratulado: “SITUACIÓN VIVIENDA – PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD – DEL
INMUEBLE DENOMINADO CATASTRALMENTE COMO: **Circ. I – Secc. A – Mz. 2 “d” –
Parc. 15”**; y

CONSIDERANDO:

La nota cursada por la Sra. María RUFACH, en calidad de
tutora del menor Manuel José FLORIO, circunstancia que acredita con el Certificado
agregado a fs. 15/16, mediante la cual solicita la condonación de deuda de las cuotas
correspondientes a la vivienda emplazada en el inmueble de marras;

Que tratándose la presente de una situación excepcional, dado
que la adjudicataria ha fallecido y el único y universal heredero resulta ser un menor de
edad, se debió designar un representante legal, cayendo dicha designación sobre la figura
de la abuela quien hoy en su nombre articula el presente pedido;

Que de las constancias de las presentes actuaciones, surge la
imposibilidad de que puedan afrontar el pago de las cuotas correspondientes a dicha
unidad dado su delicada situación económica, se torna necesario proceder a su
condonación;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónase la deuda que por cuotas impagas mantiene la Vivienda em-
----- plazada en el Inmueble denominado catastralmente como: Circ. I – Secc.
A – Mz. 2 “d” – Parc. 15”; y que asciende a la suma total de **PESOS DOCE MIL**
SETECIENTOS VEINTIOCHO c/82/100 (\$ 12.728,82.-)

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 E OCTUBRE DE 2008.**-----